No. S-2019 -078443 AREAD-GRUCO 17.2

Sincelejo, 18 de septiembre de 2019

Señora:
YAMINA LUZ CUMPLIDO ROMERO
Representante Legal Laboratorio Clínico Especializado Yamina Cumplido Romero S.A.S
Carrera 21 No. 18 - 75 centro
Tel. 2720076 - 2747575
Sincelejo - Sucre.

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN ARSAN DESUC MIC 083 2019

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 12/09/2019, dentro del proceso **PN ARSAN DESUC MIC 087 2017**, cuyo objeto es la **"prestación de los servicios de laboratorio clínico especializado de nivel II, III y IV contemplados dentro de los cups del acuerdo 002 de abril/2001, para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional"** por la suma de **$ 65.000.000,00 (*sesenta y cinco millones de pesos moneda legal corriente*)**, incluido IVA, ha sido aceptada por el comando de Departamento de Policía Sucre, así:

CONTRATO Nº	**39-7-20081-19**
CONTRATANTE	Policía Nacional de Colombia-Departamento de Policía Sucre-Área Sanidad Sucre
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **LUIS HERNAN VALLEJO GUSTIN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	12.997.196 Pasto - Nariño
CARGO	Comandante Departamento Policía Sucre
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial número 2111 del 06 de abril de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución número 00008 del 01 de enero de 2017 de la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	NOMBRE: **LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO YAMINA CUMPLIDO ROMERO S.A.S** NIT: 900178355-9 REPRESENTANTE LEGAL: **YAMINA LUZ CUMPLIDO ROMERO** C.C. No. 64.556.804 de Sincelejo CIUDAD NOTIFICACIÓN: Sincelejo DIRECCIÓN: Carrera 21 No. 18 - 75 Centro Teléfono. 2720076 - 2747575 E-MAIL: contabilidad@laboratorioyaminacumplido.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el señor Patrullero ANTONIO RAFAEL VARGAS CONTRERAS, o quien con posterioridad designe el Comandante Departamento de Policía Sucre, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto

	del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 enero de 2018, Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás disposiciones legales vigentes que regulan la materia, quien será el responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, el seguimiento a la ejecución contractual hasta su liquidación. El supervisor solo podrá ser designado mediante documento suscrito por el ordenador del gasto por cambio o designación temporal por vacaciones o cualquiera eventualidad y se realizará el cambio por la oficina de contratos.
FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Departamento de Policía Sucre – Área de Sanidad Sucre, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Sincelejo, mediante **PAGOS PARCIALES,** dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial en la oficina de central cuentas de acuerdo con la entrega de los elementos, acompañado del Recibido a Satisfacción Técnico y Económico suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados a la oficina Central de Cuentas con copia al Grupo Contractual y Seguimiento del Area de Sanidad Sucre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, que la Dirección de Sanidad ubique los correspondientes recursos previa aprobación del cupo de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, lo anterior no será impedimento para la ejecución del contrato. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día seis (06) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día seis (06), el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. Para dar cumplimiento a la ley y acceder al tuno de pago, el contratista deberá presentar en la oficina de Central de Cuentas del Área de Sanidad Sucre de la Policía Nacional, los siguientes documentos: **DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA PRESENTAR LA FACTURA:** La organización de los documentos en la carpeta yute color marrón para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la Resolución 3047 de 2008, será la siguiente; En cumplimiento a la Ley 828 de 2003 en su artículo 1° se deberá anexar certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y ARP) Y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) al día. por lo que deberá presentar Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal y/o planilla de pago.

Ejemplo:

FECHA	TIPO DOCUMENTAL	FOLIO (S)
(día/mes/año)	Factura N° 00000 Servicios usuario VÍCTOR CORTES SAN JUAN	1-9
	CD con los RIPS	10
	Planilla de pagos para fiscales	11
	Certificación de pagos parafiscales	12
	Cuadro de relación de facturas	12
	Cuadro de auditoría medica	14

NOTA: Si se factura con única factura, deberá describir: procedimiento y consulta, con valores; relacionando paciente y cada uno con valores.

1. Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
2. La factura deberá contener un (01) archivo impreso y en medio magnético, estadística en formato Excel establecida en la Resolución 3374 del 2000 – RIPS, o las demás normas que lo adicionen o modifiquen donde se relacionen los usuarios atendidos y la información que se relaciona en el siguiente cuadro así:

N°	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	PROCEDIMIENTO (CODIGO CUPS)	DIAGNOSTICO (CIE 10)	VR. FACTURADO	EDAD DEL PACIENTE

3. Formato cuadro de auditoría de cuentas

CUADRO DE AUDITORIA MEDICA									
N. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCIÓN	NOMBRE DEL PACIENTE	IDENTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO	DIAGNOSTICO	VR FACTURADO	EDAD	CLASIFICACIÓN DE LA ENFERMEDAD (LABORAL, GENERAL)

a) Factura de venta original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley.
b) La factura deberá contener un (01) archivo impreso y en medio magnético, estadística en formato Excel establecida en la Resolución 3374 del 2000 – RIPS, o las demás normas que lo adicionen o modifiquen donde se relacionen los usuarios atendidos y la información que se relaciona en el siguiente cuadro así:

c) Formato de Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato.
d) Original de la autorización de servicios en el formato establecido en Referencia y Contrarreferencia.
e) Fotocopia de la identificación del usuario (para mayores de edad cédula de ciudadanía o contraseña, menores de edad registro civil, tarjeta de identidad) y carnet Policial vigente a la fecha de prestación de servicio.
f) Fotocopia legible de la historia clínica donde conste la atención en salud prestada al usuario.
g) Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos e insumos en caso que lo requiera el examen.
h) La hoja de gastos de materiales o insumos especiales y costos, en caso de requerirse para el examen, se adjuntará la factura de venta de aquellos

	dispositivos, materiales e insumos que se utilicen. i) En cumplimiento a la Ley 828 de 2003 en su artículo 1° se deberá anexar certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y ARP) Y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) al día. por lo que deberá presentar Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal y/o planilla de pago. j) Copia del Contrato. k) Los insumos e implementos médicos asociados a los procedimientos ofertados, no podrán ser superior al precio de compra más el 12%, se deberá adjuntar copia de la factura de compra y entregada con la facturación del procedimiento en la ventanilla única de la oficina de central cuentas y en todos los casos el valor no podrá ser superior a los precios regulados por el Gobierno Nacional para el momento de la prestación del servicio. l) La documentación antes en mención deberá presentarse en Carpeta para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la Resolución 3047 de 2008. Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por el Área de Sanidad Córdoba y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo a la manera en que se sitúen los recursos correspondientes para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Si los documentos en referencia son devueltos por la oficina de Central de Cuentas del Área de Sanidad Córdoba por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Área de Sanidad Córdoba, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo que se indique. Todas las demoras que se presentan por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de interés de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza. La radicación de la facturación de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. **PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS** La IPS le entrega al supervisor del contrato las facturas antes de radicarlas, este las revisa y emite el recibido a satisfacción (RAS) y se le devuelven a la IPS para que la radique si cumple con los requisitos exigidos. Una vez radicada la factura y entregado el elemento por parte del adjudicatario Contratista, el supervisor técnico del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente remitirá la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Las facturas presentadas por el contratista, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 3047 de 2008, de igual forma para la radicación de cuentas se deberá presentar una base de datos en archivo Excel con los siguientes ítems: Numero de consecutivo, número de factura, nombre completo y apellidos del paciente, número de identificación del paciente, procedimiento y valor facturado, por último, el valor total de los valores facturados. Las facturas debe venir debidamente firmada por quien la expide, en Carpeta para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

Debe anexarse adicionalmente a la facturación:

- El listado completo de inasistencia discriminado por fecha, hora, especialidad, usuario y documento de identidad del mismo que haya incumplido una cita con especialista o para la realización de cualquier procedimiento programado.
- El consolidado de los reportes de casos objeto de SIVIGILA, de acuerdo al Decreto 1562 de 1984 y los que le siguen; adicionalmente se reportará semanalmente cada lunes al Área de Sanidad Córdoba.
- El Reporte de indicadores de seguimiento a riesgos de acuerdo a la Resolución 1043 de 2006 - Circular única y siguientes.
- El reporte indicadores de alerta temprana de acuerdo a la Circular 056 de 2009 y siguientes.
- Las novedades en el estado de habilitación de acuerdo al Decreto 1011 de 2006 y subsiguientes. Adicionalmente se reportará el mismo día que se reporte la novedad en la secretaría de salud.
- Los reportes de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados. Adicionalmente se reportará el mismo día en que ocurra el evento.
- El reporte de gestión de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados.
- El reporte del perfil de morbilidad (10 primeras causas) por servicios: urgencias - consulta externa - hospitalización – cirugía de acuerdo al Decreto 1562 de 1984 y los que le siguen.
- El reporte de gestión de indicadores de gestión de servicios de acuerdo a las necesidades del Subsistema de salud de la Policía Nacional: giro cama, promedio días estancia, reingreso hospital, reingreso urgencias, pacientes remitidos a II, III y IV nivel, proporción de cesáreas.
- Anunciar el monto y el porcentaje de ejecución económico acumulado del contrato.

AUTORIZACIÒN DE SERVICIOS DE SALUD

Las autorizaciones deben contar con los siguientes requisitos:

Autorización de servicios ambulatorios:

1. Verificación de derechos del usuario al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
2. El formato de la autorización debe llevar consecutivo único de autorizaciones, incluir: fecha de expedición, identificación completa del paciente, Institución que prestará el servicio con dirección y teléfono, servicio autorizado (Código Único de Procedimientos CUPS), identificación

	completa del profesional que emite la orden, nombre del Área y/o Seccional de Sanidad, NIT, dirección y teléfono. y nombre, cargo e identificación del funcionario de Sanidad que realiza la autorización. La autorización tendrá una vigencia máxima de 90 días calendario 3. La autorización debe contar con nota marginal en la que especifique: "toda autorización será sujeta a auditoria médica". 4. Si la Autorización va con cargo a un contrato, se debe incluir el número del mismo. 5. En caso de no contar con respaldo presupuestal esta debe indicar que corresponde a Resolución de Urgencia 6. Para controles posteriores o procedimientos adicionales distintos al CUPS autorizado se requerirá una nueva autorización. 7. Las autorizaciones para órganos o extremidades que son dobles, se deberá consignar por parte del profesional solicitante y del autorizador la lateralidad a autorizar (ej.: ojo derecho) y dejar claro si el procedimiento es unilateral o bilateral. 8. Para procedimientos quirúrgicos programados la orden de solicitud de autorización para el procedimiento debe ser diligenciada, firmada y sellada exclusivamente por el especialista tratante. 9. En ningún caso se podrán emitir autorizaciones con extemporaneidad ni retroactividad, no podrán tener tachones ni enmendaduras. 10. Se debe llevar una base de datos en Excel según formato (anexo en el presente instructivo) con todas las autorizaciones, discriminando si se trata de una autorización con cargo a un contrato o si se trata de resolución de urgencia médica (en caso de ser urgencia médica deberá reportarse diariamente a la oficina de referencia y contrarreferencia del nivel central y a la oficina de auditoria medica) que se expidan para efectos de control y estadística. 11. No se puede utilizar por ningún motivo el término "***atención integral, manejo integral del paciente o aquellas que se requieran***" 12. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma y no podrá superar los 5 días de tratamiento. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines. **Autorización de servicios hospitalarios:** 1. Realizar verificación de derechos del usuario al Subsistema de Salud de la Policía Nacional. 2. El formato de la autorización debe llevar consecutivo único de autorizaciones, incluir: fecha de expedición, identificación completa del paciente, Institución que prestará el servicio con dirección y teléfono, servicio autorizado (Código único de procedimientos CUPS), identificación completa del profesional que emite la orden, nombre del Área y/o Seccional de Sanidad, NIT, dirección y teléfono. La autorización tendrá una vigencia máxima de 90 días calendario, y nombre, cargo e identificación del funcionario de sanidad que realiza la autorización. 3. Se debe especificar claramente en la autorización el diagnostico empleando código CIE 10 para el cual se autoriza la estancia además del servicio tratante. 4. La autorización debe contar con nota marginal en la que especifique: "toda autorización será sujeta a auditoria médica". 5. Si la Autorización va con cargo a un contrato, se debe incluir el número del mismo. En caso de no contar con respaldo presupuestal esta debe indicar que corresponde a Urgencia Médica. 6. La autorización tendrá una vigencia máxima 3 días calendario para las

estancias hospitalarias al termino de los cuales la entidad prestadora debe solicitar prórroga de la misma, para esto se seguirá con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección social (aplica para solicitud de prórroga de la estancia y procedimientos adicionales).

7. Las autorizaciones para órganos o extremidades que son dobles, se deberá consignar por parte del profesional solicitante y del autorizador la lateralidad a autorizar (ej.: ojo derecho) y dejar claro si el procedimiento es unilateral o bilateral.
8. Las complicaciones posteriores a procedimientos quirúrgicos que requieran re intervención, deben tener autorización adicional.
9. Si durante la realización de un procedimiento quirúrgico se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización del mismo.
10. Todos los procedimientos quirúrgicos realizados dentro de la Unidad de Cuidados Intensivos y que hagan parte del grupo 8 en adelante, según la Resolución 5261 de 1994 del Ministerio de Salud, requieren de autorización adicional a la autorización de la estancia en la Unidad de cuidados intensivos.
11. En ningún caso se podrán emitir autorizaciones con extemporaneidad ni retroactividad (a excepción del ítem 7 de este punto), no podrán tener tachones ni enmendaduras.
12. Se debe llevar una base de datos en Excel según formato (anexo en el presente instructivo) con todas las autorizaciones que se expidan para efectos de control y estadística.
13. No se puede utilizar por ningún motivo el término "***atención integral, manejo integral del paciente o de más que se requieran***".
14. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines.

Autorización de servicios de salud especiales:

1. Compete al comité técnico científico creado mediante Resolución 462 del 11 de junio de 2010, aprobar la prestación de servicios de salud que se encuentren fuera del plan de Beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, aplicando lo establecido en la Ley 0019 de enero de 2012, en su Artículo 116. "*Servicios no previstos en el plan de beneficios*".
2. Medicamentos fuera del vademécum: compete al Comité Técnico Científico creado mediante Resolución 462 del 11 de junio de 2010, evaluar la pertinencia de los medicamentos por fuera del Instructivo de medicamentos y terapéutica del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, requeridos de acuerdo a la patología específica del usuario, la evolución clínica, alternativas farmacológicas de mayor eficiencia clínica y relación costo beneficio para el Subsistema.

PRESENTACIÒN Y REVISORÌA DE CUENTAS MÈDICAS

RADICACIÒN DE CUENTAS:

La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético Excel con dos (02) copias el cual debe llevar número de factura, fecha de atención, fecha de facturación, nombre del usuario, identificación del usuario, código CUPS, código CIE 10, los RIPS y el RAS) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual

como mínimo debe cumplir con:

- ✓ Relación general de pacientes atendidos, detallando la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Se debe registrar esta información en formato anexo para radicación de las cuentas.
- ✓ Requisitos establecidos por la DIAN.
- ✓ Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- ✓ La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la Resolución 3047 de 2008.
- ✓ Presentar original de la autorización del servicio.
- ✓ Presentar el Recibido a Satisfacción del Supervisor Técnico - Económico
- ✓ Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (Ej.: Otorrinolaringología, Cirugía General, Dermatología, Oftalmología)
- ✓ Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará el mes siguiente.
- ✓ La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
- ✓ EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

AUDITORÌA DE CUENTAS MÈDICAS

Objeciones y glosas:

- ✓ Para los conceptos de facturación que no tengan objeción, se dará trámite para pago.
- ✓ En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser tramitadas por la Regional o Área de Sanidad y respondidas por el prestador según los términos establecidos por la Ley 1438 de 2011, articulo 57 contados a partir de la fecha de la radicación de la Cuenta. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Causales de no pago:

- ✓ Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- ✓ Toda urgencia, que no cuente con código de notificación, por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.
- ✓ Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia para ser consideradas como una urgencia

	✓ Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007. ✓ Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. ✓ La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. ✓ Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central. ✓ Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago) ✓ Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. ✓ La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Montería – Area de Sanidad Córdoba no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo, cuando las facturas no tengan la documentación reglamentaria por ley, el no pago de los parafiscales, la no presentación de las facturas en el tiempo estipulado. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes. ✓ Presentación de facturación después de 60 días de prestación del servicio. ✓ No implementación de clasificación de pacientes en los servicios de urgencias (triage), los cual es de obligatorio cumplimiento desde el Decreto 4747 de 2007. ✓ Atención de triage 4 y 5 en servicio de urgencias, según resolución 4496 de 2015. **CONCILIACIÓN DE GLOSAS** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en aso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional o Área de Sanidad, se pueden apoyar en el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **AUDITORÍA DE CONCURRENCIA** La auditoría concurrente es realizada por el médico de concurrencia del Área de Sanidad Córdoba el cual realizara un acompañamiento oportuno, en tiempo real y durante la permanencia (hospitalización) del paciente en el Establecimiento de la IPS Prestadora de Servicios de salud, que garantiza el adecuado desarrollo

	del gasto médico, permitiendo una retroalimentación en coberturas y en costos, a todos los actores que intervienen en la regulación de la prestación del servicio del usuario. La auditoría de concurrencia está orientada por los principios de accesibilidad y suficiencia técnica, y caracterizada por la racionalidad lógico científica, la idoneidad, la competencia profesional, la disponibilidad, la eficiencia y suficiencia de recursos para la prestación de servicios en salud. El componente del presente Instructivo pretende orientar a los médicos auditores concurrentes en la realización de la auditoria con parámetros más claros y específicos en el momento de realizar la auditoría de concurrencia. Para este componente se diseñó un instrumento que debe diligenciar de manera diaria el Medico Auditor Concurrente el cual permite el seguimiento estricto de las estancias en la red externa, adicional a la documentación del procedimiento con el paso a paso de las labores de estos profesionales. **MALLA DE PERTINENCIA PARA MEDICAMENTOS.** Definida mediante el Instructivo 026 DISAN 2010. El equipo de Gestión Farmacéutica evalúa el comportamiento de la malla, realizando y comunicando a prestadores, administradores y supervisores, los ajustes a la misma. **MALLA DE PERTINENCIA PARA ORDENES DE SERVICIO GENERADAS POR EL PRIMER NIVEL DE ATENCION – BAJA COMPLEJIDAD.** Las ayudas terapéuticas y diagnósticas de laboratorio, radiología e imagenología, o exámenes especiales que no se encuentren detalladas como servicios del segundo, tercero o cuarto nivel de complejidad se encuentran habilitadas para ser requeridas por profesionales generales, especialistas o supraespecialistas de cualquier Establecimiento de Sanidad Policial del Subsistema independientemente de su nivel de complejidad. NOMBRE BENEFICIARIO: **LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO YAMINA CUMPLIDO ROMERO S.A.S** CUENTA No. **000353053168** TIPO DE CUENTA: **CORRIENTE** ENTIDAD FINANCIERA: **BANCO DAVIVIENDA** SUCURSAL: **SINCELEJO**
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 21019 del 17/07/2019, recurso 16, expedido por el Responsable de Presupuesto del Área de sanidad Sucre.
VALOR	El valor del presente contrato es de **$ 65.000.000,00 (*sesenta y cinco millones de pesos moneda legal corriente*)** vigencias 2019 – 2020, distribuidos de la siguiente manera: **VIGENCIA 2019**: por valor de **$ 35.000.000,00 (*treinta y cinco millones de pesos moneda legal corriente*)**, aprobado mediante Resolución No. 002 de enero 04 de 2019. **VIGENCIAS FUTURAS 2020**: por valor de **$ 30.000.000,00 (*treinta millones de pesos moneda legal corriente*)** asignado mediante comunicado oficial No S-2019-022530 /DISAN-PLANE del 29 de abril del 2019 por lo cual se autoriza el cupo de vigencias futuras 2020. Los valores de los servicios están estipulados en el anexo No. 3 "Oferta Económica"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El CONTRATISTA constituirá esta garantía derivada de la ejecución del contrato, dicha garantía se constituirá por la suma de doscientos (200) salarios mínimo mensuales legales vigentes (SMMLV) que cubra el término de vigencia del contrato y seis (06) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar **PARAGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. **SANCIONES: a). MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a cobro coactivo.

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para la vigencia 2019 (apalancamiento) será hasta el 31 de diciembre de 2019 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra e iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y/o notificación de inicio. Para la vigencia futura 2020 el plazo de ejecución será hasta el 30 de julio de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, es de anotar que este contrato se le dará inicio una vez sea ejecutado al 100% el contrato anterior.
LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	La prestación de los servicios, se realizarán en las Instalaciones de la entidad contratada debidamente habilitada por la Ley. Los oferentes deberán prestar los servicios ofertados en su sede principal con fácil acceso a la atención y desplazamientos de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido.

Atentamente;

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **LUIS HERNAN VALLEJO GUSTIN**
Comandante Departamento Policía Sucre

Elaboró: **IT. ERIK GABRIEL TORRES RIVERO**
Jefe Oficina de Contratos DESUC (E)

Aprobó: **SI. CESAR AUGUSTO TINOCO POMARES**
Asesor Jurídico Departamento de Policía Sucre (E)

Revisó: **ST. DEISY ANDREA TOBÓN TAPIAS**
Jefe Area Sanidad Sucre (E)

Revisó: **CT. MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES**
Jefe Administrativo Departamento de Policía Sucre

ANEXO 1

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud: Certificado de Declaratoria de requisitos para cumplimiento del sistema único de habilitación o Acto administrativo expedido por la entidad competente que le concede la habilitación vigente por entidad de salud de su jurisdicción	CUMPLE	
2	El oferente deberá presentar certificaciones de máximo tres (03) contratos ejecutados cuyo objeto sea la Prestación del servicio de LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO DE NIVEL II, III Y IV celebrados durante los últimos tres (03) años; dichas certificaciones deben ser expedidas por las entidades a las cuales se les ha prestado el servicio y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 50% del presupuesto establecido para la presente contratación, expresado en 49 Salarios mínimos legales vigentes. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: objeto del contrato, número, valor, plazo, fechas de inicio y finalización, cumplimiento, nombre del contratante y nombre de contratista debidamente suscrita por quien la expide, firma autorizada, entidad pública o privada del contratante, la certificación debe estar debidamente suscrita por el representante legal o la persona autorizada para tal fin. *En Caso de que el oferente haya firmado contratos con el AREA DE SANIDAD SUCRE, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la unidad verificara su información. Según ley anti trámite 0019 del 10/01/2012*	CUMPLE	
3	Descripción Técnica del Bien o Servicio - Personal (Recurso Humano): Tener la capacidad técnica, logística y recurso humano para atender a los usuarios en los procedimientos de cardiología por personal idóneo, equipos y utensilios necesarios para estos procedimientos, procesar y emitir resultados de las mismas contemplados en el Capítulo 17 del Acuerdo 002 de 27 de Abril de 2001. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001 el cual se adjunta al presente estudio), de acuerdo a los procedimientos y servicios contratados ya las necesidades de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho.	CUMPLE	
4	Descripción Técnica del Bien o Servicio: La oportunidad de atención a los usuarios debe ser eficiente, con calidad de servicio como lo estipula la ley 1438 resolución 019 del 2012	CUMPLE	
5	Descripción Técnica del Bien o Servicio: El oferente debe garantizar que cuenta con los equipos, instalaciones y talento humano especializado requerido para la prestación del servicio, debiendo cumplir los requisitos mínimos de habilitación.	CUMPLE	
6	Personal (Recurso Humano) Las entidades o personas interesadas en participar en el presente proceso de contratación, debe ofertar como mínimo 01 profesional en cada una de las especialidades solicitadas.	CUMPLE	
7	Descripción Técnica del Bien o Servicio: Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato. El oferente deberá tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo	CUMPLE	
8	Descripción Técnica del Bien o Servicio: Prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización de servicio de la oficina de referencia y contra referencia, orden del médico tratante para prestar la atención deberá presentar el carnet y documento de identidad no dejar fotocopia.	CUMPLE	

<table>
<tr><td>9</td><td>De seguimiento a la ejecución; Reportar la ejecución del contrato al Jefe Área de sanidad, supervisor de contrato y oficina de referencia, cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70%. Diligenciando el siguiente formato:<table><tr><td>Contratista</td><td>Nombre o Razón Social</td></tr><tr><td>NC del Contrato</td><td>Numero Asignado por Contratación</td></tr><tr><td>Valor del Contrato</td><td>Valor Asignado incluye adiciones</td></tr><tr><td>Fecha del reporte</td><td>Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)</td></tr><tr><td>Valor ejecutado</td><td>Valor de las facturas de cada mes que ya se han radicado con la fecha del corte</td></tr><tr><td>Valor Programado</td><td>Valor de remisiones que han recibido pero no se han atendido a la fecha del corte</td></tr><tr><td>Saldo</td><td>Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)</td></tr></table></td><td>CUMPLE</td><td></td></tr>
<tr><td>10</td><td>En caso de requerir un servicio los cuales no estén contemplado dentro del contrato, este podrá ser prestado con previa cotización del servicio, autorización por parte de la oficina de referencia.</td><td>CUMPLE</td><td></td></tr>
<tr><td>11</td><td>La entidad prestadora del servicio se abstendrá de realizar exámenes y/o otros procedimientos que estén por fuera de la orden de autorización realizada por la oficina de referencia del área de sanidad, así mismo de exigir el pago de exámenes y/o procedimientos adicionales para la atención del usuario.</td><td>CUMPLE</td><td></td></tr>
<tr><td>12</td><td>En cumplimiento de la Resolución No. 001446 de 2006 por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud.</td><td>CUMPLE</td><td></td></tr>
<tr><td>13</td><td>En cumplimiento de la Resolución 001446 de 2006 por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoreo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, en su artículo 4: reporte de la información: las entidades responsables de reportar información deberán hacerlo a la Superintendencia Nacional de Salud, quien realizará la validación y cargue de la información y la pondrá a disposición del Ministerio de la Protección Social.</td><td>CUMPLE</td><td></td></tr>
<tr><td>14</td><td>Todos los servicios de mediana complejidad, para poder ser autorizados deben venir de una previa remisión del primer nivel de complejidad, en el caso de especialidades se remitirán de acuerdo a la malla de pertinencia de la policía nacional la cual esta adjunta en este doc.</td><td>CUMPLE</td><td></td></tr>
<tr><td>15</td><td>El oferente verificara en el ADRES al usuario que solicite el servicio, para descartar que este se encuentre vinculado al régimen contributivo, si está afiliado no se debe prestar el servicio hasta que resuelva su situación de desvinculación de la entidad con la que aparece, se exceptúan de este procedimiento las urgencias vitales.
Si el oferente verificara en el ADRES y el usuario se encuentra vinculado a régimen subsidiado el servicio si se podrá prestar al TITULAR y a los beneficiarios que se encuentra vinculado a régimen subsidiado deben solucionar la desafiliación con la entidad que aparezcan para poder acceder a los servicios. Se exceptúan de este procedimiento las urgencias vitales.</td><td>CUMPLE</td><td></td></tr>
<tr><td>16</td><td>Para la legalización del servicio se compromete el oferente a cumplir con el Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012, a solo solicitar al usuario que demuestre sus derechos y la I.P.S. ganadora de la Oferta realizará por su cuenta y riesgo la toma de las fotocopias requeridas así:
a) Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar CONSTANCIA VIGENTE de hallarse en trámite, expedida</td><td>CUMPLE</td><td></td></tr>
</table>

	por la Oficina de Afiliaciones del Area de Sanidad Sucre, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). **b)** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro Civil de Nacimiento NUIP para menores de 7 años; Tarjeta de Identidad para usuarios entre 7 y 17 años; Cédula de Ciudadanía para usuarios mayores de edad). **c)** Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y/o Atención inicial de urgencias). La I.P.S. ganadora de esta Oferta se comprometen a no pedir a los usuarios (afiliados y/o beneficiarios) fotocopia de los documentos soporte; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a ella, en cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012.		
17	La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelada por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y GARCA se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo	CUMPLE	
18	El oferente CERTIFICA que los procedimientos efectuados que no reúnan los requisitos de calidad y confiabilidad, serán practicados nuevamente, sin costo adicional para el Área de Sanidad Sucre.	CUMPLE	
19	El CONTRATISTA se compromete a No continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE	CUMPLE	
20	El oferente se compromete a prestar los servicios de salud, objeto de este contrato, a los usuarios en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual Garantizará y dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios de la Policía Nacional, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda	CUMPLE	
21	El oferente se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud del nivel de atención ofertado	CUMPLE	
22	El oferente debe garantizar la prestación del servicio ofertado, durante la totalidad del tiempo contractual, ante la no prestación del servicio ofrecido se incurrirá en incumplimiento lo que será causal de aplicación de las cláusulas de incumplimiento establecidas en el contrato.	CUMPLE	
23	**EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.** El Oferente deberá acreditar como mínimo un año (01) año de experiencia en el mercado y sus servicios deberán estar habilitados ante la Secretaria Departamental de Salud, cumpliendo con la Resolución 2003 del 2014 normativa de habilitación vigente anexando los soportes.	CUMPLE	
24	**NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO** El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, en donde demuestre que el talento humano asistencial y		

	administrativo con que cuenta para la ejecución del objeto contractual, se encuentra debidamente capacitado y su actividad económica se relaciona con el objeto a contratar, por ello debe indicar la educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el ministerio de educación, Asociada a los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados. La anterior información, la realizara en una hoja Excel que contenga los siguientes datos así: nombre del profesional y/o técnico, edad, número de documento de identidad, número del registro de inscripción departamental en la secretaría de salud, número de tarjeta profesional, título de formación universitaria y/o académica, nombre de las entidades educativas debidamente reconocidas ante el ministerio de educación, Asociada a los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica.	CUMPLE	
25	**CAPACIDAD OPERATIVA** El Contratista deberá anexar carta de compromiso que soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales, especializadas con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención, servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico frente a las necesidades expresadas por el Área de Sanidad Sucre.	CUMPLE	
26	el contratista debe contar con una sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación	CUMPLE	
27	Cumplir con la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. Así mismo, adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.	CUMPLE	
28	Cumplir con la Resolución 1441 de 2013 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para Habilitar los servicios y se dictan otras Disposiciones.	CUMPLE	
29	El contratista debe cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en el Decreto 1011 del 2006 relacionados con Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes.	CUMPLE	
30	El contratista debe contar con la infraestructura necesaria para la realización de procedimientos.	CUMPLE	
31	EQUIPOS: Con el fin de verificar la idoneidad de los equipos, el oferente deberá presentar Certificación firmada por el Representante Legal de la IPS en la que garantice la existencia, y disponibilidad de los equipos médicos que empleará para la prestación del servicio de salud; deberá relacionarlos en detalle adjuntando las correspondientes hojas de vida y planes de mantenimiento anexando formato. Este requisito será además verificado mediante visita técnica.	CUMPLE	
32	ATENCIÓN AL USUARIO: El oferente debe contar con una oficina y línea de atención al usuario con capacidad resolutiva, efectiva y eficiente para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, donde puedan tramitar sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias durante la prestación del servicio. Este requisito será verificado mediante visita técnica.	CUMPLE	
33	El oferente debe presentar el portafolio de servicios de salud actualizados para el año 2019	CUMPLE	

ANEXO 2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que **LA POLICÍA NACIONAL – AREA DE SANIDAD SUCRE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. El CONTRATISTA deberá cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y del personal a su cargo. certificar la afiliación a una ARP de todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y decreto 2800 de 2003, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos del Área de Sanidad Sucre, o quien haga sus veces, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las pólizas de la Garantía Única a favor de **LA POLICÍA NACIONAL – AREA DE SANIDAD SUCRE**
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Área de Sanidad Sucre de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional).
11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
12. El contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un cincuenta (50) y en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.
13. EL CONTRATISTA deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social.

ANEXO 3.

OFERTA ECONÓMICA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	OFRECE		TARIFA OFERTA	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS IVA INCLUIDO
			SI	NO		
1	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	X		ISS 2004 - 25%	6.600
2	901002	ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO AUTOMÁTICO	X		ISS 2004 - 25%	10.800
3	901003	ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO MANUAL	X		ISS 2004 - 25%	10.800
4	901007	MYCOBACTERIUM, PRUEBAS DE SENSIBILIDAD+	X		ISS 2004 - 25%	30.075
5	908404	CARIOTIPO BANDEO G	X		TARIFA PROPIA	325.000
6	908407	CARIOTIPO BANDEO RT	X		TARIFA PROPIA	325.000
7	901101	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA *	X		ISS 2004 - 25%	3.825
8	901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA *+ Incluye: ISOSPORA BELLI, CRYPTOSPORIDIUM	X		ISS 2004 - 25%	5.550
9	901103	COLORACION ALBERT [LOEFFLER] Y LECTURA+	X		ISS 2004 - 25%	1.875
10	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA *+ Incluye: SECRECION VAGINAL, URETRAL O RECTAL	X		ISS 2004 - 25%	1.950
11	901110	COLORACION TRICRÓMICA MODIFICADA Y LECTURA Incluye: MICROSPORIDIA	X		TARIFA PROPIA	13.000
12	901201	ACTINOMYCES, CULTIVO HONGOS	X		ISS 2004 - 25%	20.250
13	901202	BORDETELLA PERTUSIS, CULTIVO	X		ISS 2004 - 25%	20.250
14	901203	BRUCELLA, CULTIVO *	X		ISS 2004 - 25%	20.250
15	901204	CLOSTRIDIUM BOTULINUM, CULTIVO	X		ISS 2004 - 25%	20.250
16	901206	COPROCULTIVO Incluye: IDENTIFICACION GÉNERO Y/O ESPECIE	X		ISS 2004 - 25%	4.200
17	901207	CORYNEBACTERIUM DIFTERIAE, CULTIVO	X		ISS 2004 - 25%	20.250
18	901208	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS, CULTIVO	X		ISS 2004 - 25%	9.000
19	901209	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES: BILIS, L.C.R, PERITONEAL, PLEURAL, ASCÍTICO, SINOVIAL, OTROS DIFERENTE A ORINA. Incluye: IDENTIFICACIÓN GÉNERO Y/O ESPECIE	X		ISS 2004 - 25%	8.175
20	901211	CULTIVO PARA HONGOS EN MÉDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	X		ISS 2004 - 25%	30.075
21	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	X		ISS 2004 - 25%	29.400
22	901213	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	X		ISS 2004 - 25%	7.500
23	901214	CULTIVO PARA MICOBACTERIAS EN MÉDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	X		ISS 2004 - 25%	23.475
24	901215	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MÉDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	X		ISS 2004 - 25%	17.625
25	901216	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS EN MÉDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	X		ISS 2004 - 25%	23.475
26	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA, ORINA Y HECES * Incluye: IDENTIFICACIÓN GÉNERO Y/O ESPEC IE	X		ISS 2004 - 25%	9.300
27	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA	X		ISS 2004 - 25%	16.950
28	902106	ERITROPOYETINA	X		TARIFA PROPIA	55.000
29	902000	FACTOR V DE LEYDEN	X		TARIFA PROPIA	165.000
30	901220	HELICOBACTER PYLORI, CULTIVO	X		ISS 2004 - 25%	20.250
31	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO POR MÉTODO AUTOMÁTICO *	X		ISS 2004 - 25%	20.100
32	901222	HEMOCULTIVO AEROBIO POR	X		ISS 2004 - 25%	17.850

		MÉTODO MANUAL *				
33	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO POR MÉTODO AUTOMÁTICO	X		ISS 2004 - 25%	30.075
34	901224	HEMOCULTIVO ANAEROBIO POR MÉTODO MANUAL	X		ISS 2004 - 25%	21.375
35	903022	HOMOCISTEINA	X		TARIFA PROPIA	70.000
36	901228	LEGIONELLA, CULTIVO+	X		ISS 2004 - 25%	20.250
37	905312	LITEMIA	X		ISS 2004 - 25%	
38	901229	MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS, CULTIVO+	X		ISS 2004 - 25%	20.250
39	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS, CULTIVO *+	X		ISS 2004 - 25%	27.750
40	901231	MYCOPLASMA, CULTIVO+	X		ISS 2004 - 25%	6.150
41	901232	NEISSERIA GONORRHOEAE, CULTIVO	X		ISS 2004 - 25%	12.375
42	901233	NEISSERIA MENINGITIDIS, CULTIVO	X		ISS 2004 - 25%	25.050
43	901234	NOCARDIA SPP, CULTIVO HONGOS+	X		ISS 2004 - 25%	20.250
44	901235	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]+ Incluye: RECUENTO DE COLONIAS, IDENTIFICACION DE GENERO/ESPECIE	X		ISS 2004 - 25%	16.050
45	901236	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC AUTOMÁTICO]+ Incluye: RECUENTO DE COLONIAS, IDENTIFICACION GENERO Y/O ESPECIE	X		ISS 2004 - 25%	19.050
46	901237	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC MANUAL]+ Incluye: RECUENTO DE COLONIAS Y ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMA-TIZADO	X		ISS 2004 - 25%	16.050
47	901303	ESCHERICHIA Coli ENTEROPATÓGENA, EN MATERIA FECAL POR SERO-TIPIFICACIÓN+	X		ISS 2004 - 25%	12.375
48	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA+ Incluye: SECRECIÓN NASAL, OCULAR, OTICA, VAGINAL, URETRAL O RECTAL	X		ISS 2004 - 25%	4.275
49	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]+	X		ISS 2004 - 25%	2.025
50	901311	LEPTOSPIRA, SEROTIPIFICACIÓN+	X		ISS 2004 - 25%	8.250
51	901312	LISTERIA, SEROTIPIFICACIÓN *+	X		ISS 2004 - 25%	8.250
52	901313	MYCOBACTERIUM, IDENTIFICACION	X		ISS 2004 - 25%	175.125
53	901314	MYCOBACTERIUM, IDENTIFICACION POR PCR+	X		ISS 2004 - 25%	175.125
54	901317	NEISSERIA MENINGITIDIS, SEROTIPIFICACIÓN POR LÁTEX *+	X		ISS 2004 - 25%	25.050
55	901319	TRICHOMONA, CULTIVO§	X		ISS 2004 - 25%	7.650
56	901320	STAPHILOCOCCUS AUREUS, SEROTIPIFICACIÓN+	X		ISS 2004 - 25%	7.575
57	901321	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLÍTICO GRUPO A [PRUEBA RÁPIDA O DIRECTA]+	X		ISS 2004 - 25%	10.425
58	901322	STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE [PNEUMOCOCCUS] SEROTIPIFICACIÓN *+	X		ISS 2004 - 25%	5.100
59	901402	INTRADERMOREACCION PARA COMPROBAR INMUNIDAD CONTRA BACTERIAS, HONGOS, PARASITOS O VIRUS	X		ISS 2004 - 25%	25.050
60	901403	PRUEBA DE MACHADO GUERREIRO [TRIPANOSOMA CRUZI] * +	X		ISS 2004 - 25%	7.650
61	901404	PRUEBA DE MANTOUX [TUBERCULINA]	X		ISS 2004 - 25%	3.075

62	901406	PRUEBA DE MONTENEGRO [Leishmania] *+	X		ISS 2004 - 25%	7.725
63	902002	AGREGACIÓN PLAQUETARIA, CADA AGENTE	X		ISS 2004 - 25%	5.175
64	902003	AGREGACION PLAQUETARIA, CURVA	X		ISS 2004 - 25%	37.050
65	902004	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE [LUPICO]	X		ISS 2004 - 25%	12.300
66	902005	ANTICOAGULANTE LUPICO, PRUEBA CONFIRMATORIA CON VENENO DE VIBORA DE RUSSEL	X		ISS 2004 - 25%	43.725
67	902006	ANTITROMBINA III POR COAGULACION	X		ISS 2004 - 25%	29.400
68	902007	ANTITROMBINA III POR CROMÓGENOS	X		ISS 2004 - 25%	29.400
69	902008	ANTITROMBINA III POR IDR TQC	X		ISS 2004 - 25%	10.650
70	902009	ANTITROMBINA III POR NEFELOMETRIA	X		ISS 2004 - 25%	21.600
71	902011	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	X		TARIFA PROPIA	80.000
72	902012	FACTOR II DE LA COAGULACION, CUANTIFICACION [PROTROMBINA]	X		ISS 2004 - 25%	1425
73	902016	FACTOR V DE LA COAGUALCION [LABIL O PROACELERINA]	X		ISS 2004 - 25%	9.150
74	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACION [ESTABLE O PROCONVERTINA]	X		ISS 2004 - 25%	9.150
75	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	X		ISS 2004 - 25%	9.150
76	902019	FACTOR VON WILLEBRAND	X		ISS 2004 - 25%	29.400
77	902020	FACTOR X [STUART POWER]	X		ISS 2004 - 25%	9.150
78	902021	FACTOR XI [PTA]	X		ISS 2004 - 25%	9.150
79	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN, DE CONTACTO]	X		ISS 2004 - 25%	9.150
80	902023	FACTOR XIII [FSF, FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COAGULO]	X		ISS 2004 - 25%	9.150
81	902024	FIBRINOGENO, COAGULACION	X		ISS 2004 - 25%	3.900
82	902025	HEPARINA, DOSIFICACION POR COAGULACION	X		ISS 2004 - 25%	2.025
83	902026	HEPARINA, DOSIFICACION POR CROMOGENOS	X		ISS 2004 - 25%	23.475
84	902029	PLASMINOGENO	X		ISS 2004 - 25%	9.675
85	902031	PRODUCTOS DE DEGRADACION DE FIBRINOÓGENO [PDF] +	X		ISS 2004 - 25%	7.125
86	902034	PROTEINA S DE LA COAGULACION	X		TARIFA PROPIA	31.154
87	902036	PROTEINA C DE LA COAGULACION	X		TARIFA PROPIA	150.000
88	902041	RETRACCION DE COAGULO	X		ISS 2004 - 25%	1.425
89	902043	TIEMPO DE COAGULACION	X		ISS 2004 - 25%	1.725
90	902044	TIEMPO DE LISIS DE LA EUGLOBULINA	X		ISS 2004 - 25%	3.975
91	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	X		ISS 2004 - 25%	4.950
92	902046	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]	X		ISS 2004 - 25%	1.350
93	902047	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO < o:p>	X		ISS 2004 - 25%	8.775
94	902048	TIEMPO DE TROMBINA	X		ISS 2004 - 25%	3.000
95	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	X		ISS 2004 - 25%	5.225
96	902101	CELULAS L.E.	X		ISS 2004 - 25%	3.675
97	902102	CUERPOS DE HEINZ, PRUEBA DIRECTA	X		ISS 2004 - 25%	2.850

98	902103	CUERPOS DE HEINZ, PRUEBA INDUCIDA POR FENILHIDRAZINA	X		ISS 2004 - 25%	15.075
99	902107	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	X		ISS 2004 - 25%	2.400
100	902108	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA, CUALITATIVA	X		ISS 2004 - 25%	10.200
101	902109	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA, CUANTITATIVA	X		ISS 2004 - 25%	17.625
102	902111	HEMOGLOBINA FETAL	X		ISS 2004 - 25%	1.875
103	902113	HEMOGLOBINA LIBRE EN PLASMA+	X		ISS 2004 - 25%	6.525
104	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL [KLEIN HAVER]	X		ISS 2004 - 25%	4.650
105	902115	HEMOLISIS ACIDA [PRUEBA DE HAM]	X		ISS 2004 - 25%	3.375
106	902117	METAHEMOGLOBINA, CUALITATIVA	X		ISS 2004 - 25%	2.400
107	902118	METAHEMOGLOBINA, CUANTITATIVA	X		ISS 2004 - 25%	15.075
108	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	X		ISS 2004 - 25%	2.250
109	902201	COOMBS DIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	X		ISS 2004 - 25%	6.675
110	902202	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	X		ISS 2004 - 25%	3.900
111	902203	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUANTITATIVA	X		ISS 2004 - 25%	21.900
112	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	X		ISS 2004 - 25%	975
113	902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA §	X		ISS 2004 - 25%	975
114	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA, ESTUDIO DE MORFOLOGIA +	X		ISS 2004 - 25%	2.325
115	902207	HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] MÉTODO MANUAL +	X		ISS 2004 - 25%	4.275
116	902208	HEMOGRAMA II [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS] MÈTODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO +	X		ISS 2004 - 25%	5.850
117	902209	HEMOGRAMA III [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA] METODO AUTOMÀTICO +	X		ISS 2004 - 25%	6.750
118	902210	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] MÈTODO AUTOMÁTICO+	X		ISS 2004 - 25%	7.275
119	902212	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR Rh +	X		ISS 2004 - 25%	2.775
120	902213	HEMOGLOBINA +	X		ISS 2004 - 25%	1.275
121	902214	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA "+	X		ISS 2004 - 25%	4.200

122	902215	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA *+	X		ISS 2004 - 25%	2.025
123	902216	LEUCOGRAMA [RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL] +	X		ISS 2004 - 25%	1.800
124	902217	PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILAR] +	X		ISS 2004 - 25%	2.475
125	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA +	X		ISS 2004 - 25%	1.500
126	902219	RECUENTO DE EOSINOFILO EN MOCO NASAL POR COLORACIÓN DE HAN+	X		ISS 2004 - 25%	1.575
127	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO AUTOMÁTICO +	X		ISS 2004 - 25%	1.875
128	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO MANUAL +	X		ISS 2004 - 25%	1.875
129	902222	RECUENTO DE RETICULOCITOS, CONTADOR DE CELULAS +	X		ISS 2004 - 25%	4.650
130	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS, MÉTODO MANUAL +	X		ISS 2004 - 25%	1.950
131	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS POR CITOMETRIA DE FLUJO +	X		ISS 2004 - 25%	39.150
132	903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA	X		ISS 2004 - 25%	4.800
133	903002	ALFA FETOPROTEINA [AFP] EN LIQUIDO AMNIÓTICO Excluye: TOMA DE MUESTRA (413101)	X		ISS 2004 - 25%	20.850
134	903004	CALCULO BILIAR, ANALISIS FÍSICO-QUIMICO CUANTITATIVO +	X		ISS 2004 - 25%	5.025
135	903005	CALCULO RENAL, ANALISIS FÍSICO-QUIMICO CUANTITATIVO +	X		ISS 2004 - 25%	5.025
136	903006	CAROTENOS+	X		ISS 2004 - 25%	5.475
137	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS [ADRENALINA O EPINEFRINA Y NORADRENALINA O NOREPINEFRINA] EN ORINA DE 24 H	X		ISS 2004 - 25%	30.075
138	903008	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS [ADRENALINA O EPINEFRINA Y NORADRENALINA O NOREPINEFRINA] EN PLASMA +	X		ISS 2004 - 25%	30.075
139	903013	ESPERMOGRAMA CON BIOQUIMICA + Incluye: ACIDO CITRICO, ACIDO ASCORBICO, FRUCTOSA, GLICEROL FOSFORIL COLINA	X		ISS 2004 - 25%	16.275
140	903014	ESTERASA PANCREATICA, ENZIMA ALFA NAFTIL-BUTIRATO +	X		ISS 2004 - 25%	11.775
141	903015	ESTERASA PANCREATICA, ENZIMA ALFA NAFTIL-CLORACETATO +	X		ISS 2004 - 25%	11.775
142	903016	FERRITINA +	X		ISS 2004 - 25%	10.650
143	903020	HAPTOGLOBINA POR IDR +	X		ISS 2004 - 25%	5.550
144	903024	LACTOGENO PLACENTARIO +	X		ISS 2004 - 25%	16.650
145	903025	METAEPINEFRINAS EN ORINA DE 24H	X		ISS 2004 - 25%	7.875
146	903026	MICROALBUMINURIA POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	19.575
147	903027	MICROALBUMINURIA POR NEFELOMETRIA +	X		ISS 2004 - 25%	9.000
148	903028	MICROALBUMINURIA POR RIA +	X		ISS 2004 - 25%	19.575
149	903030	MIOGLOBINA CARDIACA +	X		ISS 2004 - 25%	15.825
150	903031	MIOGLOBINA EN ORINA +	X		ISS 2004 - 25%	3.600
151	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA+	X		ISS 2004 - 25%	10.425
152	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO+	X		ISS 2004 - 25%	10.425

153	903036	PORFIRINAS EN ORINA DE 24 H [UROPORFIRINAS] +	X		ISS 2004 - 25%	5.025
154	903040	PORFOBILINOGENO EN ORINA +	X		ISS 2004 - 25%	6.075
155	903041	PORFOBILINOGENO EN ORINA DE 24 H	X		ISS 2004 - 25%	21.900
156	903042	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS] +	X		ISS 2004 - 25%	25.600
157	903045	TRANSFERRINA POR IDR +	X		ISS 2004 - 25%	7.575
158	903101	ACIDOS BILIARES +	X		ISS 2004 - 25%	11.550
159	903103	ACIDO 5. HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 H +	X		ISS 2004 - 25%	6.750
160	903104	ACIDO DELTA AMINOLEVULÍNICO [ALA] EN ORINA DE 24 H +	X		ISS 2004 - 25%	12.225
161	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO +	X		ISS 2004 - 25%	15.300
162	903106	ACIDO FOLICO EN ERITROCITOS +	X		ISS 2004 - 25%	45.150
163	903110	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] POR FLUOROMETRIA +	X		ISS 2004 - 25%	21.600
164	903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] POR METODO ENZIMATICO +	X		ISS 2004 - 25%	12.450
165	903113	ACIDO VANILMANDELICO [VMA] EN ORINA DE 24 H +	X		ISS 2004 - 25%	8.775
166	903301	GALACTOSA	X		ISS 2004 - 25%	5.250
167	903402	ALDOLASA	X		ISS 2004 - 25%	4.575
168	903405	ALFA 1 ANTITRIPSINA POR IDR	X		ISS 2004 - 25%	5.400
169	903406	ALFA 1 ANTITRIPSINA POR NEFELOMETRIA	X		ISS 2004 - 25%	21.600
170	903407	ALFA 1 GLICOPROTEINA ACIDA U OROMUCOIDE	X		ISS 2004 - 25%	16.275
171	903411	APOLIPOPROTEINAS A1 POR NEFELOMETRIA	X		ISS 2004 - 25%	11.325
172	903412	APOLIPOPROTEINAS B POR NEFELOMETRIA	X		ISS 2004 - 25%	11.625
173	903416	CERULOPLASMINA POR IDR	X		ISS 2004 - 25%	7.950
174	903417	CERULOPLASMINA POR NEFELOMETRIA	X		ISS 2004 - 25%	21.600
175	903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [VERDADERA O ACETILCOLINESTERASA] *	X		ISS 2004 - 25%	7.875
176	903420	COLINESTERASA SERICA [SEUDOCOLINESTERASA]	X		ISS 2004 - 25%	8.625
177	903421	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 H	X		ISS 2004 - 25%	6.075
178	903422	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 H POR CROMATOGRAFIA	X		ISS 2004 - 25%	21.900
179	903423	D- XILOSA, PRUEBA DE ABSORCION	X		ISS 2004 - 25%	16.275
180	903424	DESHIDROGENASA HIDROXIBUTIRICA [HBDH]	X		ISS 2004 - 25%	14.100
181	903425	FRUCTOSAMINA	X		ISS 2004 - 25%	5.550
182	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	X		ISS 2004 - 25%	12.900
183	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR CROMATOGRAFÍA DE COLUMNA	X		ISS 2004 - 25%	9.825
184	903428	HEMOSIDERINA EN ORINA	X		ISS 2004 - 25%	10.500
185	903429	ISOCITRATO DESHIDROGENASA [ICDH]	X		ISS 2004 - 25%	12.300
186	903430	LEUCINA AMINOPEPTIDASA [LAP]	X		ISS 2004 - 25%	13.950
187	903431	LIPOPROTEÍNA A [LpA] §	X		ISS 2004 - 25%	13.950
188	903601	LIQUIDO AMNIÓTICO, CURVA ESPECTRAL O DE LILEY	X		ISS 2004 - 25%	6.000

189	903502	LIQUIDO AMNIOTICO, INDICE DE MADUREZ FETAL PULMONAR [LECITINA-ESFINGOMIELINA O SULFACTANTE-ALBÚMINA, FOSFATIDIL GLICEROL, RECUENTO DE CELULAS LAMELARES O ESPECTOFOTMETRIA 650 nm]	X		ISS 2004 - 25%	18.075
190	903503	LIQUIDO PERICARDICO [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DENSIDAD Y PROTEINAS]	X		ISS 2004 - 25%	13.575
191	903504	LIQUIDO SINOVIAL [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEINAS, FACTOR R.A., COMPLEMENTO, TEST DE MUCINA Y ANALISIS CON LUZ POLARIZADA]+	X		ISS 2004 - 25%	14.250
192	903602	AMONIO	X		ISS 2004 - 25%	6.075
193	903603	CALCIO ABSORCION ATOMICA	X		ISS 2004 - 25%	13.725
194	903604	CALCIO IONICO	X		ISS 2004 - 25%	21.600
195	903605	IONOGRAMA [CLORO, SODIO, POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]+	X		ISS 2004 - 25%	14.325
196	903606	IONTOFORESIS [CLORO]	X		ISS 2004 - 25%	23.550
197	903608	ZINC	X		ISS 2004 - 25%	11.325
198	903609	ZINC EN ORINA DE 24H	X		ISS 2004 - 25%	11.325
199	903702	VITAMINA B 1	X		ISS 2004 - 25%	30.075
200	903702	VITAMINA B 12	X		ISS 2004 - 25%	31.600
201	903704	VITAMINA B 2	X		ISS 2004 - 25%	30.075
202	903705	VITAMINA B 6	X		ISS 2004 - 25%	30.075
203	903706	VITAMINA D 25 DIHIDROXI	X		ISS 2004 - 25%	30.075
204	903707	VITAMINA D 1, 25 DIHIDROXI	X		ISS 2004 - 25%	30.075
205	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	X		ISS 2004 - 25%	30.075
206	903801	ACIDO URICO< o:p>	X		ISS 2004 - 25%	2.175
207	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 H	X		ISS 2004 - 25%	2.175
208	903803	ALBUMINA	X		ISS 2004 - 25%	1.950
209	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 H	X		ISS 2004 - 25%	1.950
210	903805	AMILASA	X		ISS 2004 - 25%	4.125
211	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 H	X		ISS 2004 - 25%	3.900
212	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	X		ISS 2004 - 25%	3.300
213	903810	CALCIO POR COLORIMETRÍA *+	X		ISS 2004 - 25%	2.250
214	903811	CALCIO EN ORINA DE 24 H POR COLORIMETRIA +	X		ISS 2004 - 25%	2.175
215	903813	CLORO [CLORURO]	X		ISS 2004 - 25%	1.875
216	903814	CLORO [CLORURO] EN ORINA DE 24 H	X		ISS 2004 - 25%	1.800
217	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	X		ISS 2004 - 25%	3.675
218	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	X		ISS 2004 - 25%	3.675
219	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] INMUNOLOGICO DIRECTO	X		ISS 2004 - 25%	15.825
220	903818	COLESTEROL TOTAL	X		ISS 2004 - 25%	2.925
221	903819	CREATIN QUINASA [FRACCION MB] POR ESPECTOFOTOMETRIA	X		ISS 2004 - 25%	6.900
222	903820	CREATIN QUINASA [FRACCION MB] POR MÉTODO INMUNOLOGICO	X		ISS 2004 - 25%	20.175
223	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	X		ISS 2004 - 25%	4.950
224	903822	CREATINA	X		ISS 2004 - 25%	3.375
225	903823	CREATININA DEPURACION	X		ISS 2004 - 25%	4.650

226	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 H	X		ISS 2004 - 25%	2.100
227	903825	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	X		ISS 2004 - 25%	2.025
228	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA Excluye: CUANDO SE DETERMINA CADA UNO [ACETALDEHIDO, ACETOACETATO, BETAHIDROXIBUTIRATO] POR SEPARADO- OMITIR CODIGO	X		ISS 2004 - 25%	1.875
229	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE Excluye: CUANDO SE DETERMINA CADA UNO [ACETALDEHIDO, ACETOACETATO, BETAHIDROXIBUTIRATO] POR SEPARADO- OMITIR CODIGO	X		ISS 2004 - 25%	1.875
230	903828	DESHIDROGENASA LACTICA [LDH]	X		ISS 2004 - 25%	3.825
231	903829	DESHIDROGENASA LACTICA, ISOENZIMAS	X		ISS 2004 - 25%	40.425
232	903830	FOSFATASA ACIDA	X		ISS 2004 - 25%	2.625
233	903832	FOSFATASA ACIDA, FRACCION PROSTATICA POR ELAVRIA	X		ISS 2004 - 25%	11.100
234	903833	FOSFATASA ALCALINA	X		ISS 2004 - 25%	2.475
235	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO	X		ISS 2004 - 25%	30.225
236	903835	FOSFORO INORGANICO [FOSFATOS]	X		ISS 2004 - 25%	2.550
237	903836	FOSFORO INORGANICO [FOSFATOS] EN ORINA DE 24 H	X		ISS 2004 - 25%	5.250
238	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA [GGT]	X		ISS 2004 - 25%	6.450
239	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	X		ISS 2004 - 25%	60.000
240	903840	GLUCOSA EN ORINA	X		ISS 2004 - 25%	2.100
241	903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	X		ISS 2004 - 25%	2.025
242	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA Incluye: CARGA DE GLUCOSA	X		ISS 2004 - 25%	6.600
243	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	X		ISS 2004 - 25%	5.625
244	903844	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA + Incluye: CARGA DE GLUCOSA	X		ISS 2004 - 25%	4.425
245	903845	GLUCOSA, TEST O' SULLIVAN +	X		ISS 2004 - 25%	3.525
246	903846	HIERRO TOTAL+	X		ISS 2004 - 25%	11.400
247	903847	LIPASA+	X		ISS 2004 - 25%	4.575
248	903848	LIQUIDO AMNIOTICO [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO: CELULAS ANARANJADAS, TEST DE CLEMENS Y CREATININA] +	X		ISS 2004 - 25%	13.350
249	903849	LIQUIDO ASCITICO [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO] +	X		ISS 2004 - 25%	11.850
250	903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO [LCR, EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA, PROTEINAS, MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS] +	X		ISS 2004 - 25%	10.725
251	903851	LIQUIDO PERITONEAL [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DETECCION DE ERITROCITOS, RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEINAS Y AMILASA] +	X		ISS 2004 - 25%	13.575
252	903852	LIQUIDO PLEURAL [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y	X		ISS 2004 - 25%	13.575

		MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS, GLUCOSA Y LDH] +				
253	903853	LIQUIDO SINOVIAL [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEINAS Y TEST DE MUCINA] +	X		ISS 2004 - 25%	13.575
254	903854	MAGNESIO+	X		ISS 2004 - 25%	4.950
255	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24H *+	X		ISS 2004 - 25%	4.950
256	903856	NITROGENO UREICO [BUN] *+	X		ISS 2004 - 25%	2.400
257	903857	NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H +	X		ISS 2004 - 25%	2.400
258	903858	OSMOLARIDAD CÁLCULADA +	X		ISS 2004 - 25%	10.500
259	903859	POTASIO +	X		ISS 2004 - 25%	5.550
260	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 H *+	X		ISS 2004 - 25%	5.325
261	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBÚMINA/GLOBULINA] *+	X		ISS 2004 - 25%	4.125
262	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 H +	X		ISS 2004 - 25%	2.025
263	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS +	X		ISS 2004 - 25%	2.025
264	903864	SODIO+	X		ISS 2004 - 25%	3.900
265	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS *+	X		ISS 2004 - 25%	3.750
266	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICOPIRUVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT] *+ GPT	X		ISS 2004 - 25%	3.000
267	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST] + GOT	X		ISS 2004 - 25%	3.000
268	903868	TRIGLICÉRIDOS +	X		ISS 2004 - 25%	3.375
269	903869	UREA +	X		ISS 2004 - 25%	3.000
270	904003	RENINA	X		ISS 2004 - 25%	18.075
271	904101	FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA [SOMATOMEDINA C] IGF1	X		ISS 2004 - 25%	26.775
272	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA [ACTH]	X		ISS 2004 - 25%	13.500
273	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO O SOMATOTROPICA	X		ISS 2004 - 25%	16.225
274	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE [FSH]	X		ISS 2004 - 25%	18.300
275	904106	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA +	X		ISS 2004 - 25%	149.625
276	904107	HORMONA LUTEINIZANTE [LH]	X		ISS 2004 - 25%	19.125
277	904108	PROLACTINA [BASAL]	X		ISS 2004 - 25%	15.000
278	904109	PROLACTINA [MEZCLA DE TRES MUESTRAS]	X		ISS 2004 - 25%	19.050
279	904201	HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST ESTIMULACION +(INCLUYE 2 MUESTRAS PRE Y UNA POST)	X		ISS 2004 - 25%	22.050
280	904202	HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST EJERCICIO +	X		ISS 2004 - 25%	22.050
281	904204	PROLACTINA PRE Y POST ESTIMULACIÓN +	X		ISS 2004 - 25%	17.250
282	904301	CORTISOL PRE Y POST ESTIMULACION + POST ACTH 150 UG ACTH IM	X		ISS 2004 - 25%	20.700

283	904302	CORTISOL PRE Y POSTSUPRESIÓN CON DEXAMETASONA +	X		ISS 2004 - 25%	20.700
284	904303	CORTISOL Y GLUCOSA, PRE Y POST INSULINA +	X		ISS 2004 - 25%	24.750
285	904401	ESTRADIOL PRE Y POST GONADOTROPINA CORIÓNICA+	X		ISS 2004 - 25%	73.350
286	904402	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA, PRE Y POST ACTH+ POST ACTH 150 UG ACTH IM	X		ISS 2004 - 25%	41.700
287	904501	ANDROSTENEDIONA	X		ISS 2004 - 25%	15.675
288	904502	ANDROSTERONA EN ORINA	X		ISS 2004 - 25%	20.025
289	904503	ESTRADIOL	X		ISS 2004 - 25%	16.275
290	904504	ESTRIOL +	X		ISS 2004 - 25%	16.125
291	904506	ESTROGENOS [ESTRADIOL 17 BETA]	X		ISS 2004 - 25%	9.225
292	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA, [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO +	X		ISS 2004 - 25%	9.900
293	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	X		ISS 2004 - 25%	18.075
294	904510	PROGESTERONA +	X		ISS 2004 - 25%	16.500
295	904601	TESTOSTERONA LIBRE	X		ISS 2004 - 25%	17.100
296	904602	TESTOSTERONA TOTAL	X		ISS 2004 - 25%	21.150
297	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA +	X		ISS 2004 - 25%	33.225
298	904704	INSULINA CADA MUESTRA	X		ISS 2004 - 25%	15.975
299	904705	INSULINA LIBRE	X		ISS 2004 - 25%	15.600
300	904801	ALDOSTERONA	X		ISS 2004 - 25%	18.075
301	904802	ALDOSTERONA EN ORINA	X		ISS 2004 - 25%	18.075
302	904804	CETOESTEROIDES 17	X		ISS 2004 - 25%	7.875
303	904805	CORTISOL	X		ISS 2004 - 25%	14.025
304	904806	CORTISOL [DOS MUESTRAS -AM/PM-]	X		ISS 2004 - 25%	43.125
305	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 H	X		ISS 2004 - 25%	14.025
306	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	X		ISS 2004 - 25%	23.325
307	904811	HIDROXICORTICOSTEROIDES, 17 [17 OHCS]	X		ISS 2004 - 25%	8.225
308	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	X		ISS 2004 - 25%	15.825
309	904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] NEONATAL	X		ISS 2004 - 25%	14.850
310	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE	X		ISS 2004 - 25%	20.400
311	904905	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACIÓN + Incluye: SUSTANCIA DE ESTIMULO	X		ISS 2004 - 25%	18.150
312	904906	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACIÓN ULTRASENSIBLE + Incluye: SUSTANCIA DE ESTIMULO	X		ISS 2004 - 25%	20.400
313	904911	HORMONA PARATIROIDEA C TERMINAL +	X		ISS 2004 - 25%	35.175
314	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA +	X		ISS 2004 - 25%	35.175
315	904913	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA MEDIA [PARATOHORMONA PTH] +	X		ISS 2004 - 25%	35.175
316	904914	HORMONA PARATIROIDEA N TERMINAL +	X		ISS 2004 - 25%	35.175
317	904921	TIROXINA LIBRE [T4L] +	X		ISS 2004 - 25%	10.500
318	904922	TIROXINA TOTAL [T4] +	X		ISS 2004 - 25%	10.725
319	904923	TRIYODOTIRONINA [CAPTACIÓN O UPTAKE T3] +	X		ISS 2004 - 25%	11.775

320	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE [T3L] +	X		ISS 2004 - 25%	11.550
321	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL [T3] +	X		ISS 2004 - 25%	12.450
322	905002	LIDOCAINA [MONOETILGLICINEXILIDIDA-MEGX] SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	X		ISS 2004 - 25%	8.550
323	905003	PROCAINAMIDA METABOLITOS, N-ACETIL PROCAINAMIDA [NAPA]	X		ISS 2004 - 25%	6.225
324	905102	WARFARINA CUALITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA DELGADA	X		ISS 2004 - 25%	7.575
325	905103	WARFARINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA	X		ISS 2004 - 25%	10.800
326	905201	ACIDO VALPROICO	X		ISS 2004 - 25%	14.625
327	905202	ACIDO VALPROICO LIBRE	X		ISS 2004 - 25%	12.600
328	905204	BARBITURICOS, SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO< /o:p>	X		ISS 2004 - 25%	7.650
329	905206	CARBAMAZEPINA, CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA	X		ISS 2004 - 25%	32.000
330	905207	CARBAMAZEPINA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA TQC	X		ISS 2004 - 25%	13.500
331	905213	FENITOINA TOTAL, SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA + Incluye: EPAMIN, CUMATIL, HIDANIL DEFENILHIDANTOINA U OTROS TQC	X		ISS 2004 - 25%	14.775
332	905216	FENOBARBITAL, SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	X		ISS 2004 - 25%	14.775
333	905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO+	X		ISS 2004 - 25%	12.450
334	905304	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS, SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA + Incluye: AMITRIPTILINA, NORTRIPTILINA, DESIPRAMINA, CLOMIPRAMINA O IMIPRAMINA	X		ISS 2004 - 25%	18.675
335	905306	BENZODIACEPINAS, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA DELGADA E INMUNOENSAYO + Incluye: DIAZEPAN, CLONAZEPAN, LORAZEPAN, DESALQUILFLUORAZEPAN, OXAZEPAN O NORDIAZEPAN	X		ISS 2004 - 25%	13.950
336	905307	CLORPROMAZINA +	X		ISS 2004 - 25%	8.625
337	905308	FENCICLIDINA +	X		ISS 2004 - 25%	7.725
338	905310	FENOTIAZINAS EN SUERO, ORINA Y LAVADO GASTRICO, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA +	X		ISS 2004 - 25%	8.475
339	905312	LITIO POR FOTOMETRIA DE LLAMA	X		ISS 2004 - 25%	4.650
340	905403	AMIKACINA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO	X		ISS 2004 - 25%	5.175
341	905405	GENTAMICINA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO	X		ISS 2004 - 25%	12.225

342	905408	KANAMICINA, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	X		ISS 2004 - 25%	8.550
343	905407	NETILMICINA	X		ISS 2004 - 25%	8.625
344	905408	PROCAINAMIDA POR INMUNOENSAYO	X		ISS 2004 - 25%	9.525
345	905410	VANCOMICINA, CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE LIQUIDA	X		TARIFA PROPIA	11.300
346	905502	CICLOSPORINA A Y METABOLITOS	X		ISS 2004 - 25%	37.350
347	905602	DIGITOXINA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMA-TOGRAFÍA DE CAPA FINA	X		ISS 2004 - 25%	10.125
348	905605	DIGOXINA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMA-TOGRAFÍA DE CAPA FINA	X		ISS 2004 - 25%	12.675
349	905607	TEOFILINA POR EIA	X		ISS 2004 - 25%	9.825
350	905702	ACETAMINOFEN, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO	X		ISS 2004 - 25%	8.250
351	905704	ALCALOIDES, SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	X		ISS 2004 - 25%	9.525
352	905706	ALCOHOL ETILICO EN CUALQUIER MUESTRA POR INMUNOENSAYO	X		ISS 2004 - 25%	8.100
353	905707	ALCOHOL METILICO - FORMALDEHIDO EN CUALQUIER MUESTRA POR COLORIMETRIA	X		ISS 2004 - 25%	8.100
354	905709	ARSENICO EN ORINA O SANGRE POR ABSORCION ATOMICA	X		ISS 2004 - 25%	7.125
355	905711	ATROPÍNICOS, SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA Incluye: ESCOPOLAMINA	X		ISS 2004 - 25%	9.525
356	905713	BIPIRIDILO, SEMICUANTITATIVA POR COLORIMETRIA + Incluye: PARAQUAT U OTROS	X		ISS 2004 - 25%	8.550
357	905715	CAFEINA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO Y CROMA-TOGRAFIA DE CAPA FINA÷	X		ISS 2004 - 25%	8.625
358	905717	CANNABINOIDES, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA O INMUNOENSAYO + Incluye: MARIHUANA	X		ISS 2004 - 25%	9.525
359	905721	CIANUROS, SEMICUANTITATIVO POR COLORIMETRIA §	X		ISS 2004 - 25%	7.200
360	905723	HIDROCARBUROS, SEMICUANTITATIVO POR CO LORIMETRIA §	X		ISS 2004 - 25%	6.675
361	905725	COCAINA, METABOLITOS EN ORINA	X		ISS 2004 - 25%	9.525
362	905726	COCAINA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMA-TOGRAFIA DE CAPA FINA	X		ISS 2004 - 25%	9.525
363	905727	DROGAS DE ABUSO NCOC÷ Incluye: PRUEBA PARA BENZODIACEPINAS, COCAINA, BARBITURICOS, OPIACEOS, CANABINOIDES, ANFETAMINAS, ANTIDEPRESIVOS TRICICLI-COS U OTROS	X		ISS 2004 - 25%	9.525
364	905729	ESTRIGNINA, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	X		ISS 2004 - 25%	8.925
365	905730	MERCURIO EN CABELLO O UÑAS	X		ISS 2004 - 25%	15.075
366	905731	MERCURIO EN ORINA DE 24H O SANGRE *÷	X		ISS 2004 - 25%	15.075
367	905733	METACUALONA, SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	X		ISS 2004 - 25%	8.925

368	905735	METADONA, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	X		ISS 2004 - 25%	7.800
369	905736	METALES PESADOS, CADA UNO POR ABSORCIÓN ATÓMICA *+ Incluye: ALUMINIO, CADMIO, COBRE, NIQUEL, PLOMO U OTROS	X		ISS 2004 - 25%	14.775
370	905738	MONOXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA] SEMICUANTITATIVA POR COLORIMETRIA §	X		ISS 2004 - 25%	18.675
371	905740	OPIACEOS, SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA O INMUNOENSAYO + Incluye: MORFINA Y CODEINA	X		ISS 2004 - 25%	9.525
372	905741	ORGANOCLORADOS + Incluye: ALDRIN, DELTRIN, DDT, OTROS	X		ISS 2004 - 25%	9.300
373	905743	ORGANOFOSFORADOS, SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA *+ Incluye: PROPORXUR, METILPARATIUM, OTROS	X		ISS 2004 - 25%	11.925
374	905744	PARANITROFENOL +	X		ISS 2004 - 25%	8.550
375	905750	PRIMIDONA, SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	X		ISS 2004 - 25%	8.625
376	905752	PROPOXIFENO, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	X		ISS 2004 - 25%	9.300
377	905756	SALICILATOS, SEMICUANTITATIVA POR COLORIMETRIA §	X		ISS 2004 - 25%	6.000
378	905759	SUSTANCIAS ALUCINOGENAS Incluye: HONGOS, LSD, OTROS	X		ISS 2004 - 25%	9.825
379	905760	TALIO EN ORINA DE 24 H *	X		ISS 2004 - 25%	10.600
380	906002	ANTIESTREPTOLISINA "O" CUANTITATIVA POR TITULACIÓN	X		ISS 2004 - 25%	3.900
381	906003	BORDETELLA PERTUSSI, ANTICUERPOS IG A POR EAI	X		TARIFA PROPIA	137.500
382	906004	BORDETELLA PERTUSSI, ANTICUERPOS IG G POR EIA +	X		TARIFA PROPIA	85.000
383	906005	BORDETELLA PERTUSSI, ANTICUERPOS IG G POR IFI *+	X		TARIFA PROPIA	85.000
384	906006	BORDETELLA PERTUSSI, ANTICUERPOS IG M POR EIA *+	X		TARIFA PROPIA	85.000
385	906016	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, ANTICUERPOS IG A +	X		ISS 2004 - 25%	25.050
386	906019	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, ANTICUERPOS Ig G +	X		ISS 2004 - 25%	25.050
387	906020	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, ANTICUERPOS Ig M +	X		ISS 2004 - 25%	25.050
388	906021	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, ANTICUERPOS TOTALES +	X		ISS 2004 - 25%	25.050
389	906028	LEGIONELLA PNEUMONIAE, ANTICUERPOS POR IFI §	X		ISS 2004 - 25%	21.525
390	906032	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS, ANTICUERPOS POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	21.600
391	906035	MYCOPLASMA PNEUMONIAE, ANTICUERPOS Ig M +	X		ISS 2004 - 25%	20.100
392	906036	MYCOPLASMA PNEUMONIAE, ANTICUERPOS TOTALES +	X		ISS 2004 - 25%	16.200
393	906039	TREPONEMA PALLIDUM, ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TRE-PONEMICA) +	X		ISS 2004 - 25%	20.700

394	906101	ACTYNOMICES, ANTICUERPOS +	X		ISS 2004 - 25%	20.250
395	906102	ASPERGILLUS, ANTICUERPOS POR LÁTEX +	X		ISS 2004 - 25%	30.075
396	906103	BLASTOMYCES, ANTICUERPOS +	X		ISS 2004 - 25%	30.075
397	906107	CISTICERCO, ANTICUERPOS Ig G POR EIA *+	X		ISS 2004 - 25%	29.175
398	906109	CISTICERCO, ANTICUERPOS TOTALES	X		ISS 2004 - 25%	12.525
399	906111	COCCIDIOIDES, ANTICUERPOS +	X		ISS 2004 - 25%	10.125
400	906113	ENTAMOEBA HISTOLÍTICA, ANTICUERPOS POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	3.675
401	906118	HISTOPLASMA CAPSULATUM, ANTICUERPOS POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	26.175
402	906119	HONGOS, ANTICUERPOS TOTALES POR SEROLOGIA, FIJACION DE COMPLEMENTO + INCLUYE: ASPERGILLUS, PARACOCCIDIODES, OTROS	X		ISS 2004 - 25%	11.025
403	YC7	TEST DE AVIDEZ PARA TOXOPLASMOSIS	X		TARIFA PROPIA	99.000
404	YC12	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG A	X		TARIFA PROPIA	50.000
405	906127	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG G POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	16.350
406	906128	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG G POR IFI +	X		ISS 2004 - 25%	14.025
407	906129	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG M POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	18.000
408	906131	TRIPANOSOMA CRUZY [CHAGAS] ANTICUERPOS POR EIA * & + CHAGATEST B608	X		ISS 2004 - 25%	16.975
409	906205	CITOMEGALOVIRUS, ANTICUERPOS IG G [CMV-G] POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	11.250
410	906206	CITOMEGALOVIRUS, ANTICUERPOS Ig M [CMV-M] POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	11.625
411	906210	ENTEROVIRUS, ANTICUERPOS +	X		ISS 2004 - 25%	10.950
412	906212	EPSTEIN-Barr, ANTICUERPOS IG G [CÁPSULA EB-VCA-G] POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	26.175
413	906213	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG G [NUCLEARES EBNA-G] POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	26.175
414	906214	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG G [TEMPRANOS G] POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	30.075
415	906215	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG M [CÁPSULA EB-VCA-M] POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	26.175
416	906216	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG M [NUCLEARES EBNA-M] POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	26.175
417	906217	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG M [TEMPRANOS M] POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	26.175
418	906218	HEPATITIS A, ANTICUERPOS IG M [ANTI HVA-M] *+	X		ISS 2004 - 25%	17.550
419	906219	HEPATITIS A, ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA] +	X		ISS 2004 - 25%	17.100
420	906220	HEPATITIS B, ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M]	X		ISS 2004 - 25%	18.675
421	906221	HEPATITIS B, ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] & *+	X		ISS 2004 - 25%	17.100
422	906222	HEPATITIS B, ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] +	X		ISS 2004 - 25%	17.100
423	906223	HEPATITIS B, ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] *+	X		ISS 2004 - 25%	18.075

424	906225	HEPATITIS C, ANTICUERPO [ANTI-HVC]	X		ISS 2004 - 25%	24.150
425	906226	HEPATITIS DELTA, ANTICUERPOS [ANTI-HVD] +	X		ISS 2004 - 25%	17.550
426	906228	HERPES I, ANTICUERPOS IG G +	X		ISS 2004 - 25%	14.025
427	906229	HERPES I, ANTICUERPOS IG M +	X		ISS 2004 - 25%	15.750
428	906230	HERPES II, ANTICUERPOS IG G +	X		ISS 2004 - 25%	14.025
429	906231	HERPES II, ANTICUERPOS IG M +	X		ISS 2004 - 25%	25.575
430	906232	HTLV-I Y II, ANTICUERPOS [ANTI HTLV-I] TOTALES &+	X		ISS 2004 - 25%	17.100
431	906233	HTLV-I Y II, ANTICUERPOS [ANTI HTLV-I] TOTALES CONFIRMATIVO +	X		ISS 2004 - 25%	25.500
432	906241	RUBEOLA, ANTICUERPOS IG G POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	18.975
433	906242	RUBEOLA, ANTICUERPOS IG G POR RIA +	X		ISS 2004 - 25%	18.975
434	906243	RUBEOLA, ANTICUERPOS IG M POR EIA *+	X		ISS 2004 - 25%	22.050
435	906244	RUBEOLA, ANTICUERPOS IG M POR RIA *+	X		ISS 2004 - 25%	22.050
436	906245	SARAMPIÓN, ANTICUERPOS IG G POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	16.200
437	906247	VARICELA ZOSTER, ANTICUERPOS IG G +	X		ISS 2004 - 25%	9.375
438	906248	VARICELA ZOSTER, ANTICUERPOS IG M +	X		ISS 2004 - 25%	18.000
439	906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS & *+	X		ISS 2004 - 25%	15.600
440	906250	VIH, PRUEBA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOTTING O EQUIVALENTE	X		ISS 2004 - 25%	82.875
441	906304	ANTIGENOS FEBRILES [VIDAL O WEIL FELIX] + INCLUYE: BRUCELLA ABORTUS, SALMONELLA PARATYPHI A Y B, TIPHY H Y O, PROTEUS OX19	X		ISS 2004 - 25%	10.575
442	906306	BORDETELLA PERTUSIS, ANTÍGENO	X		ISS 2004 - 25%	21.600
443	906307	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, ANTÍGENO POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	25.050
444	906308	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, ANTÍGENO POR IFD +	X		ISS 2004 - 25%	11.775
445	906314	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS, ANTÍGENO +	X		ISS 2004 - 25%	19.350
446	906317	HEPATITIS B, ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs] & * +	X		ISS 2004 - 25%	16.125
447	906318	HEPATITIS B, ANTIGENO e [Ag HBe]	X		ISS 2004 - 25%	17.100
448	906319	HEPATITIS DELTA, ANTIGENO [Ag HVD]	X		ISS 2004 - 25%	20.175
449	906322	LEGIONELLA, ANTIGENO +	X		ISS 2004 - 25%	26.850
450	906323	NEISSERIA GONORRHOEAE, ANTIGENO +	X		ISS 2004 - 25%	11.550
451	906326	ROTAVIRUS, ANTIGENOS EN MATERIA FECAL POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	19.575
452	906327	ROTAVIRUS, ANTIGENOS EN MATERIA FECAL POR LATEX +	X		ISS 2004 - 25%	8.550
453	906329	VIRUS SICITIAL RESPIRATORIO, ANTÍGENO +	X		ISS 2004 - 25%	12.000
454	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm + ANAS	X		ISS 2004 - 25%	37.200
455	906408	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig G POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	21.300
456	906409	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig M POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	21.300

457	906413	CENTRÓMERO, ANTICUERPOS POR IFI	X		ISS 2004 - 25%	23.925
458	906417	DNA n, ANTICUERPOS POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	9.975
459	906418	DNA n, ANTICUERPOS POR IFI +	X		ISS 2004 - 25%	17.550
460	906420	ESPERMA O ESPERMATOZOIDES, ANTICUERPOS POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	15.000
461	906422	FOSFOLIPIDOS, ANTICUERPOS Ig G POR EIA + Incluye: FOSFATILSERINA, FOSFATILETANOLAMINA, ÁCIDO FOSFA-TÍDICO, FOSFATIL GLICEROL Y FOSFATIL INOSITOL	X		ISS 2004 - 25%	58.725
462	906423	FOSFOLIPIDOS, ANTICUERPOS Ig M POR EIA § Incluye: FOSFATILSERINA, FOSFATILETANOLAMINA, ÁCIDO FOSFATÍ-DICO, FOSFATIL GLICEROL Y FOSFATIL INOSITOL (ANTIFOSFOLIPIDOS)	X		ISS 2004 - 25%	58.725
463	906427	ISOAGLUTININAS +	X		ISS 2004 - 25%	5.775
464	906428	ISOLEUCOAGLUTININAS +	X		ISS 2004 - 25%	6.375
465	906429	Jo1, ANTICUERPOS POR EIA + ANTIJO1	X		TARIFA PROPIA	37.500
466	906430	La/SSB, ANTICUERPOS POR EIA + ANTILA CORRESPONDE AL ENAS	X		ISS 2004 - 25%	20.100
467	906432	MITOCONDRIA, ANTICUERPOS [AMA] POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	20.400
468	906433	MITOCONDRIA, ANTICUERPOS [AMA] POR IFI +	X		ISS 2004 - 25%	10.275
469	906434	MITOCONDRIA, ANTICUERPOS [AMA] POR RIA +	X		ISS 2004 - 25%	20.400
470	906436	MUSCULO LISO, ANTICUERPOS [ASMA] POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	23.475
471	906437	MUSCULO LISO, ANTICUERPOS [ASMA] POR IFI +	X		ISS 2004 - 25%	10.200
472	906438	MUSCULO LISO, ANTICUERPOS [ASMA] POR IHA +	X		ISS 2004 - 25%	19.575
473	906439	MUSCULO LISO, ANTICUERPOS [ASMA] POR RIA +	X		ISS 2004 - 25%	23.475
474	906440	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	20.400
475	906441	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR IFI +	X		ISS 2004 - 25%	12.600
476	906442	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR RIA +	X		ISS 2004 - 25%	20.400
477	906443	PLAQUETARIOS, ANTICUERPOS +	X		ISS 2004 - 25%	6.525
478	906444	PLAQUETARIOS, ANTICUERPOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO +	X		ISS 2004 - 25%	21.600
479	906447	PM/SCL, ANTICUERPOS +	X		ISS 2004 - 25%	26.175
480	906448	PM1, ANTICUERPOS ASOCIADOS A POLIMIOSITIS +	X		ISS 2004 - 25%	26.175
481	906453	RNP, ANTICUERPOS + CORRESPONDE AL ENAS (ACS EXTRACTABLES)	X		ISS 2004 - 25%	22.050
482	906454	Ro/SSA, ANTICUERPOS POR EIA + ANTIRO CORRESPONDE AL ENAS	X		ISS 2004 - 25%	20.100
483	906455	Scl 70, ANTI ESCLERODERMA, ANTICUERPOS POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	20.100
484	906456	SM, ANTICUERPOS POR EIA + ANTISM CORRESPONDE AL ENAS	X		ISS 2004 - 25%	18.300
485	906457	TIROIDEOS COLOIDALES, ANTICUERPOS +	X		ISS 2004 - 25%	14.550

486	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES, ANTICUERPOS POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	21.600
487	906460	TIROIDEOS MICROSOMALES, ANTICUERPOS POR IHA	X		ISS 2004 - 25%	12.750
488	906461	TIROIDEOS MICROSOMALES, ANTICUERPOS POR RIA	X		ISS 2004 - 25%	21.600
489	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS, ANTICUERPOS POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	24.075
490	906465	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS, ANTICUERPOS POR IHA +	X		ISS 2004 - 25%	11.100
491	906501	HISTOCOMPATIBILIDAD, ANTIGENO A, B, C [CLASE I]	X		ISS 2004 - 25%	78.150
492	906502	HISTOCOMPATIBILIDAD, ANTIGENO A, B, C, DR, DQ [CLASE I Y II]	X		ISS 2004 - 25%	203.100
493	906509	HLA CITOTOXICOS, ANTICUERPOS POR CITOMETRIA DE FLUJO	X		ISS 2004 - 25%	115.125
494	906510	HLA CITOTOXICOS, ANTICUERPOS POR SEROLOGIA	X		ISS 2004 - 25%	57.900
495	906602	ALFA FETOPROTEÍNA [AFP] SÉRICA	X		ISS 2004 - 25%	28.125
496	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO [ACE-CEA] +	X		ISS 2004 - 25%	17.925
497	906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3] +	X		ISS 2004 - 25%	28.125
498	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] +	X		ISS 2004 - 25%	28.125
499	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] +	X		ISS 2004 - 25%	28.125
500	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA [PSA] +	X		ISS 2004 - 25%	28.125
501	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA, FRACCIÓN LIBRE +	X		ISS 2004 - 25%	28.125
502	906612	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA, VELOCIDAD DE CAMBIO, 2 MUESTRAS +	X		ISS 2004 - 25%	47.475
503	906613	ANTIGENO POLIPEPTIDO DE TEJIDO O ANTIGENO DE PROLIFERACION CELULAR [TPA-TPS] POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	38.850
504	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA EN CUALQUIER MUESTRA +	X		ISS 2004 - 25%	18.750
505	906621	CALCITONINA +	X		ISS 2004 - 25%	22.125
506	906624	GASTRINA +	X		ISS 2004 - 25%	19.125
507	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG] +	X		ISS 2004 - 25%	11.625
508	906701	CULTIVO MIXTO DE LINFOCITOS	X		ISS 2004 - 25%	143.850
509	906702	LEUCOCITOS CD14 MONOCITOS, GRANULOCITOS POR CITOMETRIA DE FLUJO	X		ISS 2004 - 25%	21.600
510	906704	LEUCOCITOS CD33 MONOCITOS, GRANULOCITOS POR CITOMETRIA DE FLUJO	X		ISS 2004 - 25%	21.600
511	906705	LEUCOCITOS CD34 CELULAS PROGENITORAS POR CITOMETRIA DE FLUJO	X		ISS 2004 - 25%	33.825
512	906709	LEUCOCITOS CD45 LEUCOCITOS TOTALES POR INMUNOHISTOQUIMICA	X		ISS 2004 - 25%	21.600
513	906711	LINFOCITOS B, CUANTIFICACIÓN [TOTALES CD19 Y MADUROS CD20] POR CITOMETRÍA DE FLUJO +	X		ISS 2004 - 25%	21.600

514	906712	LINFOCITOS T CD3 POR CITOMETRÍA DE FLUJO +	X		ISS 2004 - 25%	100.000
515	906713	LINFOCITOS T CD3 POR INMUN OFLUORESCENCIA +	X		ISS 2004 - 25%	100.000
516	906714	LINFOCITOS T CD4 POR CITOMETRÍA DE FLUJO +	X		ISS 2004 - 25%	100.000
517	906715	LINFOCITOS T CD4 POR INMUNOFLUORESCENCIA +	X		ISS 2004 - 25%	100.000
518	906718	LINFOCITOS CD7 LINFOCITOS T Y NK POR CITOMETRÍA DE FLUJO +	X		ISS 2004 - 25%	21.600
519	906720	LINFOCITOS T CD8 POR CITOMETRÍA DE FLUJO +	X		ISS 2004 - 25%	100.000
520	906721	LINFOCITOS T CD8 POR INMUNOFLUORESCENCIA +	X		ISS 2004 - 25%	100.000
521	906722	LINFOCITOS CD10 LINFOCITOS PRE-B [CALLA] POR CITOMETRÍA DE FLUJO +	X		ISS 2004 - 25%	21.600
522	906724	LINFOCITOS CD11 POR CITOMETRÍA DE FLUJO +	X		ISS 2004 - 25%	29.100
523	906725	LINFOCITOS CD11 POR INMUNOHISTOQUÍMICA +	X		ISS 2004 - 25%	29.100
524	906730	LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK POR CITOMETRÍA DE FLUJO +	X		ISS 2004 - 25%	21.600
525	906736	LINFOCITOS CD38 LINFOCITOS T ACTIVADOS Y B, LINFOCITOS NK POR CITOMETRIA DE FLUJO +	X		ISS 2004 - 25%	21.600
526	906738	LINFOCITOS CD56 LINFOCITOS NK POR CITOMETRIA DE FLUJO +	X		ISS 2004 - 25%	21.600
527	906744	LINFOCITOS T, CUANTIFICACION CD3, CD4, CD8 POR CITOMETRIA DE FLUJO	X		ISS 2004 - 25%	100.000
528	906750	PLAQUETAS CD41 POR CITOMETRIA DE FLUJO +	X		ISS 2004 - 25%	21.600
529	906802	CAMPO OSCURO PARA CUALQUIER MUESTRA	X		ISS 2004 - 25%	8.250
530	906808	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ÁCIDO +	X		ISS 2004 - 25%	26.100
531	906809	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ALCALINO	X		ISS 2004 - 25%	22.125
532	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS +	X		ISS 2004 - 25%	7.050
533	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS DE LCR [DETECCIÓN DE BANDAS OLIGOCLONALES] +	X		ISS 2004 - 25%	12.750
534	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN CUALQUIER LIQUIDO INCLUIDO SUERO Y ORINA +	X		ISS 2004 - 25%	17.100
535	906814	FAGOCITOSIS, ESTUDIO +	X		ISS 2004 - 25%	28.800
536	906823	INHIBIDORES DE ESTERASAS DE C1Q	X		ISS 2004 - 25%	9.000
537	906824	INMUNOELECTROFORESIS DE CUALQUIER MUESTRA +	X		ISS 2004 - 25%	8.100
538	906826	INMUNOGLOBULINA A [IgA] CUANTITATIVA POR IDR +	X		ISS 2004 - 25%	9.000
539	906827	INMUNOGLOBULINA A [IgA] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	X		ISS 2004 - 25%	17.625
540	906828	INMUNOGLOBULINA G [IgG] CUANTITATIVA POR IDR +	X		ISS 2004 - 25%	9.000
541	906829	INMUNOGLOBULINA G [IgG] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	X		ISS 2004 - 25%	17.625
542	906831	INMUNOGLOBULINA M [IgM] CUANTITATIVA POR IDR +	X		ISS 2004 - 25%	9.000

543	906832	INMUNOGLOBULINA M [IgM] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	X		ISS 2004 - 25%	17.625
544	906833	INMUNOGLOBULINA D [Ig D] DOSIFICACIÓN +	X		ISS 2004 - 25%	11.550
545	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA [DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO- RAST] +	X		ISS 2004 - 25%	14.475
546	906835	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TOTAL POR EIA +	X		ISS 2004 - 25%	12.600
547	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TOTAL POR RIA +< o;p>	X		ISS 2004 - 25%	12.600
548	906840	VIH, CARGA VIRAL CUALQUIER TÉCNICA +	X		ISS 2004 - 25%	234.600
549	906901	AGLUTININAS AL FRIO	X		ISS 2004 - 25%	3.075
550	906903	ANTICUERPOS HETERÓFILOS [ESPECÍFICOS Y TOTALES] +	X		ISS 2004 - 25%	3.900
551	906904	COMPLEMENTO HEMOLÍTICO AL 50% [CH 50] +	X		ISS 2004 - 25%	14.025
552	906905	COMPLEMENTO SÉRICO C3 CUANTITATIVO POR IDR +	X		ISS 2004 - 25%	10.200
553	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	X		ISS 2004 - 25%	17.625
554	906907	COMPLEMENTO SÉRICO C4 CUANTITATIVO POR IDR +	X		ISS 2004 - 25%	9.825
555	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	X		ISS 2004 - 25%	17.625
556	906910	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	X		ISS 2004 - 25%	20.100
557	906911	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] SEMICUANTITATIVO POR LÁTEX +	X		ISS 2004 - 25%	3.150
558	906913	PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVO DE ALTA PRECISIÓN	X		ISS 2004 - 25%	10.200
559	906914	PROTEÍNA C REACTIVA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA +	X		ISS 2004 - 25%	3.225
560	906916	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR & * +	X		ISS 2004 - 25%	2.925
561	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES +	X		ISS 2004 - 25%	2.250
562	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN +	X		ISS 2004 - 25%	3.075
563	907004	COPROSCÓPICO + Incluye: pH, SANGRE OCULTA, AZÚCARES REDUCTORES, ACTIVIDAD DE TRIPSINA Y PARÁSITOS	X		ISS 2004 - 25%	5.550
564	907005	FROTIS RECTAL [IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS] +	X		ISS 2004 - 25%	2.100
565	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III] +	X		ISS 2004 - 25%	3.900
566	907007	OXIUROS, IDENTIFICACIÓN PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM] +	X		ISS 2004 - 25%	2.400
567	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	X		ISS 2004 - 25%	1.500
568	907010	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL, CUALITATIVO +	X		ISS 2004 - 25%	2.175
569	907011	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL, CUANTITATIVO +	X		ISS 2004 - 25%	15.075
570	907103	PROTEÍNA BENCE JONES POR CALOR	X		ISS 2004 - 25%	1.725
571	907104	RECUENTO DE ADDIS +	X		ISS 2004 - 25%	3.750

572	907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA + PDO	X		ISS 2004 - 25%	5.250
573	907107	UROBILINOGENO EN ORINA +	X		ISS 2004 - 25%	13.050
574	907202	MOCO CERVICAL, ANALISIS [SIMS HUHN ER]	X		ISS 2004 - 25%	6.225
575	908101	AMINOACIDOS, CUALITATIVOS POR CROMATOGRAFIA EN ORINA Incluye: ASPARRAGINA, LISINA, GLISINA, CISTINA, FENILALANINA, TIROSINA, TRIPTOFANO	X		ISS 2004 - 25%	12.975
576	908102	AMINOACIDOS, CUALITATIVOS POR CROMATOGRAFÍA EN SANGRE Incluye: ASPARRAGINA, LISINA, GLISINA, CISTINA, FENILALANINA, TIROSINA, TRIPTOFANO	X		ISS 2004 - 25%	12.975
577	908109	FENILALANINA, CUANTITATIVA EN ORINA O SANGRE	X		ISS 2004 - 25%	3.225
578	908113	TIROSINA, CUANTITATIVA EN ORINA O SANGRE	X		ISS 2004 - 25%	33.825
579	908507	MUCOPOLISACARIDOS [ALBUMINA ACIDA Y CLORURO DE CETIL PIRIDIO]	X		ISS 2004 - 25%	16.375
580	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES, DETECCIÓN [RASTREO O RAI] EN TUBO +	X		ISS 2004 - 25%	21.900
581	911005	ANTICUERPOS IRREGULARES, IDENTIFICACIÓN [D, KELL, DUFFY, KIDD Y OTROS] POR MICROTECNICA	X		ISS 2004 - 25%	21.900
582	911008	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO [MONOESPECÍFICO Ig A, Ig G e Ig M] EN TUBO +	X		ISS 2004 - 25%	9.825
583	911013	FENOTIPAGE, FACTOR Rh [C, c, E, e] POR MICROTÉCNICA +	X		ISS 2004 - 25%	8.325
584	911014	FENOTIPAGE, FACTOR Rh [C, c, E, e] EN LAMINA O TUBO +	X		ISS 2004 - 25%	8.325
585	911016	HEMOCLASIFICACION FACTOR Rh [FACTOR D] EN LAMINA O TUBO +	X		ISS 2004 - 25%	1.725
586	911018	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO, DIRECTA O GLOBULAR EN PLACA §	X		ISS 2004 - 25%	2.775
587	911020	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO, INVERSA O SÉRICA EN TUBO	X		ISS 2004 - 25%	5.625
588	911022	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD, CRUZADA MAYOR EN TUBO + Incluye: HEMOCLASIFICACION DE DONANTE Y RECEPTOR	X		ISS 2004 - 25%	8.700